

		FORMULARIO PARA LA CREACIÓN O ELIMINACIÓN DE ESPECIALIDADES					
Nº Formulario:	AOTC-UOT-FO-001-2020	Nº Versión:	01	Fecha de Aprobación:	01/08/2020		
SECCIÓN Nº 1: DATOS RELEVANTES Y MOTIVO DEL ESTUDIO							
Nº Solicitud:	De oficio producto a lo recomendado en Informe Técnico AOTC-UOT-INF-006-2021			Fecha:	31-05-2021		
Institución:	Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, DGSC.						
TRÁMITE: <input type="checkbox"/> Creación <input checked="" type="checkbox"/> Eliminación			Especialidad: Idioma Extranjero				
			Código de la Especialidad: 157000				
CAUSA DEL ESTUDIO: <input checked="" type="checkbox"/> Es requerido para el SIGEREH ¹ <input type="checkbox"/> Necesidad Institucional <input checked="" type="checkbox"/> Otro Especifique: trámite de oficio de la instancia rectora							
Indique los argumentos generales que motivan el trámite: Al eliminarse el Grupo de Especialidad (G. de E.) de la clase de puesto Secretario(a) de Servicio Civil 2, mediante el Informe Técnico AOTC-UOT-INF-006-2021 y Resolución DG-020-2021, la especialidad quedará en desuso para el SIGEREH, por lo cual lo procedente es su eliminación, para mantener actualizado y conforme con las necesidades del sistema los instrumentos de clasificación.							

¹ SIGEREH: Sistema de la Gestión de Recursos Humanos.

SECCIÓN N° 2: VALORACIÓN TÉCNICA PARA LA CREACIÓN O ELIMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD

2.1 EN CASO DE ELIMINACIÓN DE UNA ESPECIALIDAD

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA	JUSTIFICACIÓN (Detalle su respuesta con argumentos válidos y contundentes)
1. La Especialidad respondía exclusivamente a las particularidades de la institución.	Su creación respondió a una solicitud expresa de esa entidad, por lo que era de uso exclusivo para puestos específicos de la entidad, los cuales actualmente no existen.	N/A
2. La especialidad cayó en desuso por la institución o el SIGEREH.	La especialidad quedó en desuso por cambios en servicios, en procesos de trabajo, estructura u otros aspectos institucionales, o a nivel del SIGEREH. Indicar los elementos que ocasionan su desuso, por lo que se requiere su eliminación con el fin de mantener actualizados los instrumentos.	La especialidad quedará en desuso al eliminarse el G. de E. de la clase de puesto Secretario(a) de Servicio Civil 2, por lo que se hace necesario proceder con su eliminación.
3. El campo de actividad de regulación de la especialidad se encuentra en obsolescencia.	La especialidad requiere ser eliminada en razón de corresponder a campos de actividad que actualmente están en obsolescencia para los puestos del Régimen de Servicio Civil, por lo que para mantener nuestros manuales actualizados y evitar implicaciones negativas de éstas en el SIGEREH, es necesaria su eliminación.	N/A
4. Medición del impacto que la eliminación de esta especialidad podría ocasionar a nivel de los diferentes procesos de la gestión de recursos humanos.	A nivel del SIGEREH se ha valorado si existen puestos cuya clasificación cuente con la especialidad que se desea eliminar, con miras a prevenir el impacto que esto podría ocasionar a los ocupantes de estos puestos, resguardar sus derechos a la carrera administrativa.	Actualmente las clases que utilizan esta especialidad son la mencionada Secretario(a) de Servicio Civil 2 y la de Formador para el Trabajo 1, clase propia del Instituto Nacional de Aprendizaje, sin embargo dicha clase por su naturaleza, y resultados esperados de la misma, no lleva relación alguna con el campo de acción de la especialidad que nos ocupa, por lo que no se considera oportuno mantenerla para esta clase en el sistema clasificatorio.

SECCIÓN Nº 3: PROPUESTA

3.1 PROPUESTA QUE FUNDAMENTA EL RESULTADO

Con fundamento a lo antes justificado se propone modificar el Anexo a la Resolución DG-221-2004 para proceder con la:

Creación Eliminación de la Especialidad: Idioma Extranjero según se detalla a continuación:

Propuesta final:

La especialidad Idioma Extranjero fue creada con el Dictamen Técnico 037-2011 del 14 de diciembre del 2011, como medida para ampliar la diversidad de idiomas que pueden ser de aplicación a la clase de puesto de la Serie Secretarial, en cumplimiento del requisito que considera las clases el cual indica: "*Dominio del idioma Inglés u otro extranjero cuando así lo exija el puesto, certificado por una institución competente*"; dicha especialidad consideraba como rango de aplicación únicamente la clase Secretario(a) de Servicio Civil 2, la cual mediante la Resolución DG-131-2010, se le asignó el uso de Grupo de Especialidad (G. de E.), ya que en dicha clase de puesto se ubicó con la Resolución DG-234-2009, la clase Secretario Bilingüe. Por su parte, la clase inicial de la serie no posee G. de E y se relaciona directamente con la Formación Secretariado para la interpretación del requisito de nivel técnico.

La Especialidad Idioma Extranjero, si bien es cierto, posee el apartado de Atinencias Académicas, el mismo únicamente indica: "*Título, certificado o constancia que lo acredite en el dominio de un Idioma Extranjero que se requiera*", y no así una lista de nomenclatura de títulos requeridos, por lo cual con dicha redacción prácticamente la especialidad no cumple el papel para lo cual son creadas, en cuanto a delimitar campos de acción y colaborar con la interpretación de los requisitos de las clases; siendo de esta forma, que con solo la redacción dada en el requisito de las clases de la Serie Secretarial y con el diseño de Cargos institucionales, se puede solventar la interpretación del requisito, siendo factible para las instituciones la determinación del idioma requerido para cada cargo. De igual forma, la especialidad en sí no está brindando valor agregado a la interpretación de requisitos de la clase, o al desarrollo del campo de acción en particular de la labor secretarial.

De esta forma, y dado que mediante el Informe Técnico AOTC-UOT-INF-006-2021 y Resolución DG-020-2021, se desligó la clase de Secretario(a) de Servicio Civil 2, del uso de G. de E., y se relacionó la misma con la Formación Secretariado como actualmente se asocia la primera clase de la serie Secretarial; se considera que la especialidad Idioma Extranjero entrará en desuso por el Sistema de la Gestión del Recurso Humano, dado que la misma es de uso principalmente para la clase indicada, por lo que es procedente su eliminación.

Cabe indicar que dicha especialidad integró en el año 2013 como parte de su rango de aplicación la clase Formador para el Trabajo 1, con sus respectivos grupos ocupacionales, clase propia del Instituto Nacional de Aprendizaje, y cuya naturaleza versa en la participación en las diversas etapas de los procesos requeridos para las distintas modalidades de acciones formativas, así como aquellas propias del campo de la orientación vocacional, curriculum, trabajo social, entre otros; mientras que la especialidad como definición y

características considera el campo de acción propio para la actividad secretarial y asistencial con el uso de un idioma diferente al español, por lo cual es evidente que el accionar que demarca la especialidad no es propio para la clase de puesto en cuestión, y fue un error del Sistema Clasificadorio permitir el uso de esta especialidad en puestos con dicha clasificación.

Así las cosas, se conversó con los compañeros Evelyn Jimenez Rojas y Timoteo Fallas García, del Proceso de Dotación de Personal del INA, para conocer sobre los puestos que mantienen con esta clasificación, siendo que mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021, la señora Jimenez Rojas manifiesta que actualmente únicamente cuentan con tres puestos clasificados como Formador para el Trabajo 1 Grupo D, con la especialidad Idioma Extranjero, de los cuales dos de ellos sus ocupantes cuentan con formación en Idioma Inglés ya atinente a la especialidad Formación Profesional, Subespecialidad Instrucción, Núcleo Comercio y Servicios; mientras que la otra persona ocupante del puesto cuenta con formación en el idioma Francés, no atinente aún pero que han realizado gestiones para su inclusión en dicha especialidad/subespecialidad/núcleo.

De igual forma, amplía la señora Jimenez mediante correo de fecha 16 de marzo de 2021, a consulta puntual formulada con relación a ubicar estos puestos en alguna especialidad en que *"lo adecuada es que los tres puestos tengan la especialidad de Formación Profesional subespecialidad Instrucción del Núcleo Comercio y Servicios, que es el Núcleo que entre otras cosas ve la parte de idiomas."*

Además de lo expuesto, en correo de fecha 23 de marzo de 2021, se refiere la señora Jimenez a consulta formulada, en cuanto a que las personas ocupantes de los tres puestos con dicha clasificación, se encuentran en Propiedad en los mismos, así como que no existen puestos vacantes con la clase y especialidad de interés, y los registros de elegibles fueron caducados recientemente, por lo cual no se cuenta con éstos.

Conforme con lo expuesto, se considera mayormente oportuno para el accionar de estos puestos, que la Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), realice el estudio pertinente donde varíe la especialidad de los puestos a la de Formador para el Trabajo, Subespecialidad Instrucción, Núcleo Comercio y Servicios, esto de manera excepcional por el cambio que ha experimentado la Serie Secretarial, y pese a que en dicho Núcleo puede no encontrarse atinente la formación en Francés que presenta uno de los perfiles de puesto, por lo que la OGEREH del INA, debe velar para que cuanto antes se incluya tal formación entre las atinencias de la especialidad de ubicación de los puestos, o se trabaje en propuesta de mejora de la especialidad de forma integral, como bien viene desarrollando tal instancia.

Para los ocupantes de dichos puestos del INA, les asiste derecho a carrera administrativa, incluso a la reasignación de sus puestos, en la eventualidad de que las formaciones académicas que presenten no se declaren atinentes ante la especialidad/subespecialidad/núcleo donde son ubicados éstos, siempre que mantengan la misma especialidad/subespecialidad/núcleo.

3.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIÓN	Al eliminarse el G. de E. de la clase Secretario(a) de Servicio Civil 2, y ser dicha clase la principal de aplicación para la especialidad Idioma Extranjero, automáticamente la misma quedará en desuso; de igual forma, la especialidad en sí no cumple el papel para lo cual son creadas, en cuanto a delimitar campos de acción y colaborar con la interpretación de los requisitos de las clases; siendo de esta forma, que con solo la redacción dada en el requisito de las clases de la Serie Secretarial y con el diseño de Cargos institucionales, se puede solventar la interpretación del requisito, y requerir el Idioma que sea acorde con el perfil del puesto; por lo cual, con la finalidad de mantener el Sistema Clasificado actualizado y acorde con las necesidades de nuestros usuarios, se hace oportuno proceder con la eliminación de la especialidad, la cual no está brindando valor al accionar particular de las actividades secretariales.		
RECOMENDACIÓN	Eliminar la Especialidad Idioma Extranjero, código 157000.		
Nombre responsable del estudio:	Licda. Yolanda Campos Arce Jefa Unidad de Organización del Trabajo	Firma:	

SECCIÓN 5. DICTAMEN TÉCNICO (USO EXCLUSIVO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES DE LA DGSC)			
N° de Solicitud de referencia: ²	El Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones determina PROCEDENTE la: Creación <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/>		Dictamen Técnico N°:
De oficio producto a lo recomendado en Informe Técnico AOTC-UOT-INF-006-2021			AOTC-UOT-D-012-2021
De la Especialidad :	IDIOMA EXTRANJERO	Código de la Especialidad:	157000
Nombre del Director:	MSc. Francisco Chang Vargas	Firma y Fecha:	
NOTA TÉCNICA:			
<p>Para los puestos cuya clasificación es de Secretario(a) de Servicio Civil 2, con especialidad Idioma Extranjero, las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH) de las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil deberán proceder según lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución DG-020-2021; será por medio de sus cargos institucionales que se determine el idioma extranjero necesario para cumplir con el requisito de la clase y ejercer el cargo. Los puestos del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), cuya clasificación es de Formador para el Trabajo 1, Grupo D, con especialidad Idioma Extranjero, podrán mantener tal especialidad por el plazo de cuatro meses, tiempo en el cual la OGEREH del INA, deberá realizar el estudio pertinente para variar la especialidad de los puestos a la de Formador para el Trabajo, Subespecialidad Instrucción, Núcleo Comercio y Servicios, esto de manera excepcional por el cambio que ha experimentado la Serie Secretarial, y pese a que en dicho Núcleo puede no encontrarse atinente las formaciones en la rama de Francés principalmente, que presentan los ocupantes de estos puestos. Corresponde a la OGEREH del INA, coordinar cuanto antes con las instancias pertinentes de esta Dirección General, para proceder con la inclusión de las atinencias que sean necesarias o el rediseño de la Especialidad Formación Profesional, de así determinarse. Para los ocupantes en propiedad de dichos puestos del INA, les asiste derecho a carrera administrativa, incluso a la reasignación de sus puestos, en la eventualidad de que las formaciones académicas que presenten no se declaren atinentes, siempre que se mantengan en la misma especialidad/subespecialidad/núcleo.</p>			
El anterior Dictamen Técnico se fundamenta en lo dispuesto mediante Resoluciones DG-323-2011 y DG-043-2018.			

² Número de Solicitud indicada por la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

SECCIÓN N° 6: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE ESPECIALIDADES
(USO EXCLUSIVO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES DE LA DGSC)

Analista Responsable: Licda. Cynthia Araica Acuña

Dictamen Técnico No.: AOTC-UOT-D-012-2021
Especialidad: Idioma Extranjero / Eliminar Especialidad
(Registro en ARCHIVOS WORD, PDF , WEB, HISTÓRICO, SAGETH, OTROS)

Analista Responsable de revisión en registros:

Ing. Jose Prendas Zamora

Firma y fecha:

Firma y fecha: